

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO**  
**Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura**

MHR	MJO
	



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA  
SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA, EN EL MARCO  
DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN  
PRODUCTIVA EN LAS REGIONES XI Y XII.**

VALPARAÍSO, 20 FEB. 2018

R. EX. N° 645 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 7 letra a) de la Sesión N° 85, de fecha 27 de julio de 2015, N° 5 letra c) de la Sesión N° 89, de fecha 11 de enero de 2016, y N°9 de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.-JUR) N°051/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:



## **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que en este contexto, mediante Acuerdo N°7 letra c) de la Sesión N°85, de fecha 27 de julio de 2015, el Consejo de Administración Pesquera acuerda destinar la suma de hasta M\$2.000.- (dos mil millones de pesos) para implementar los siguientes programas del Fondo de Administración Pesquero, los que incluyen gastos asociados a



consultorías, de acuerdo a la distribución que la Unidad Técnica de éste (UFDPA) efectúe al respecto, financiando con cargo a dichos recursos el **PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS REGIONES XI Y XII**, destinado a potenciar las distintas áreas productivas y de fomento relacionadas directa e indirectamente con la pesca artesanal, como una fuente de ingresos alternativa para las organizaciones de pescadores artesanales de éstas regiones y sus asociados.

Que posteriormente, mediante Acuerdo N°5 letra c) de la Sesión N°89, de fecha 11 de enero de 2016, el Consejo de Administración Pesquera, en el marco del Acuerdo N°7 letra c) de la Sesión N°85, de fecha 27 de julio de 2015, se ratifica la distribución de recursos realizada por la Unidad Técnica del Fondo, ratificando el **PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS REGIONES XI Y XII**, destinado a potenciar las distintas áreas productivas y de fomento relacionadas directa e indirectamente con la pesca artesanal, como una fuente de ingresos alternativa para las organizaciones de pescadores artesanales de éstas regiones y sus asociados, quedando por tanto con un financiamiento de hasta M\$200.000.- (doscientos millones de pesos).

Qué asimismo, mediante Acuerdo N°9 de la Sesión N°95, de fecha 13 de enero de 2017, el Consejo de Administración Pesquera, en el marco de los acuerdos citados en los párrafos precedentes, ratifica la distribución de recursos efectuada en virtud del análisis de la Unidad Técnica del Fondo de administración Pesquero, ratificando el financiamiento de las iniciativas a las organizaciones de pescadores artesanales establecidas en las letras a), b) c) y d) del mencionado acuerdo N° 9 de la Sesión N°95, por los montos que en cada caso se indica.

Que de esta manera, la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero, considerando que aún quedan recursos disponibles en el marco del citado programa, ha determinado la pertinencia de autorizar la entrega de recursos a la **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, para la ejecución del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEAS PRODUCTIVAS DE MITÍLIDOS PARA LA SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, el cual tiene un costo de **\$9.900.000.- (nueve millones novecientos mil pesos)**, de los cuales la suma de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos)** serán financiados con recursos del Programa, y la suma de **\$9.000.000.- (novecientos mil pesos)**, corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto es obtener el capital inicial que permita realizar las primeras líneas de producción de la empresa; mientras que su objetivo específico consiste en implementar líneas de producción en concesiones para realizar el primer cultivo de mitílicos.



Que finalmente, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe técnico FAP (UDFPA) N° 178-2017/PR-12-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEAS PRODUCTIVAS DE MITÍLIDOS PARA LA SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N°100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

#### **RESOLUCION:**

**1. AUTORIZÁSE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, R.U.T N° 76.735.861-K, a través de su representante legal, don Luis Javier Liberona Lineros, Cédula Nacional de Identidad N° 11.692.248-7, ambos con domicilio en O'Higgins N° 1083, Comuna de Puerto Natales, Provincia de Última Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena, la suma total de hasta **\$9.000.000- (nueve millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la



organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

**2. DÉJASE ESTABLECIDO**, que la **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del Proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEAS PRODUCTIVAS DE MITÍLIDOS PARA LA SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, el cual tiene como objetivo general obtener el capital inicial que permita realizar las primeras líneas de producción de la empresa; y como objetivo específico implementar líneas de producción en concesiones para realizar el primer cultivo de mitílicos.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		10 % Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL			
3.	INVERSIÓN	\$9.000.000		
	Muertos 10 ton.			
	Cabos de 8, 16, 24 y 32 mm.			
	Guardacabos, grilletes, anillos distribución			
	Manga algodón			
	Red 1" en deshuso			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.000.000</b>	<b>\$ 900.000</b>	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:



1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

**3. DÉJASE ESTABLECIDO** que el plazo de duración del proyecto será de **180 días corridos** a contar de la recepción de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

**4. EXÍJASE** a la **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **un informe**, que considere rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **180 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
  - a) Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, incorporando la rendición del aporte propio comprometido por la organización. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos aprobado por medio de Resolución Exenta N°921 de 2017, de ésta Subsecretaría,



en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.

- b) Informe de Carácter Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual (fotografía y/o video) que dé cuenta de la adquisición e instalación de los sistemas de cultivo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, el hecho de que la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de



Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

**5. DÉJASE ESTABLECIDO** que la **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

**6. EXÍJASE** a la **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

**7. DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE LÍNEAS PRODUCTIVAS DE MITÍLIDOS PARA LA SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, asciende a la suma de hasta **\$9.000.000-** (nueve millones de pesos), correspondientes a recursos dispuestos para el **PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA EN LAS REGIONES XI Y XII**, por el Fondo de Administración Pesquero.

**8. IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018, del Fondo de Administración Pesquero.

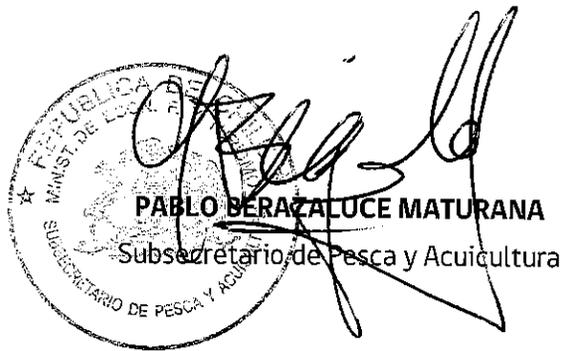
**9. NOTIFÍQUESE** al beneficiario, **SOCIEDAD ACUÍCOLA L & A CULTIMAG DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, a su domicilio ubicado en



O'Higgins N° 1083, Comuna de Puerto Natales, Provincia de Ultima Esperanza, Región de Magallanes y Antártica Chilena,

**10. REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

The image shows a circular official stamp from the Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. The stamp contains the text: "REPÚBLICA DE CHILE", "MINIST. DE ECONOMÍA Y FINANZAS", and "SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA". A handwritten signature in black ink is written over the stamp, partially obscuring the text.

GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFRENDADO

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTO \$ 8.882.700.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 3.780.794.85

OBLIGACIÓN ACTUAL \$ 9.000.000

SALDO DISPONIBLE \$ 8.495.620.515

16-02-2018

